



LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
ños.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º, 6.º, 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. G. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

Calendarios zaragozanos del Pastor Aragonés, de Yagües y de Castillo, de bolsillo, do pared, del Gil Blas, del Can-Can, delos Chistes, Hispano-Americano, del Cencerro, Religioso Murciano, y Americano de pared. Agendas de bufete, de bolsillo, para médicos, para el gasto diario, de la lavandera y planchadora. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

ADVERTENCIA.

Estamos para finalizar el año y esto nos mueve a rogar á todos los suscritores que no tengan corriente su suscripcion, muy especialmente á aquellos que lle-
van gran atraso en el pago de ellas, entre los que se cuentan los de Albacete, Lorca y Totana, se sirvan liquidar su cuenta, pues de lo contrario nos va á ser imposible seguir sirviéndoles el periódico. Los castos exceden en mucho á los ingresos por suscripciones y no nos es posible gravar tanto nuestros intereses.

LA PAZ DE MURCIA.

Con fecha 11 escriben de Elche á «El Volante de la Campaña»:

«Por fin la fiesta del Centenar, quinta de la Venida de Nuestra Patrona MARIA DE LA ANUNCION, se celebrará en los dias 27, 28 y 29 del corriente, pues en vista de las satisfactorias noticias que de Alicante se reciben, el ayuntamiento así lo acordó anoche.»

Al efecto hoy han sido convocadas las corporaciones y gremios por la primera autoridad, y ya han quedado nombradas algunas comisiones.

La sociedad de La Venida de la Virgen, fundada en 1865 con este objeto, y que esperaba con ansia dicho acuerdo, no ha estado desde el momento en que lo supo de impulsar á todos y á cada uno de por sí para que contribuyan á que el Centenar se celebre con la solemnidad que tan alto objeto reclama.

La feria, que debió haberse hecho el 30 del pasado, y se suspendió por la epidemia que con tanta intensidad ha estado azolando á Alicante, y de la cual ya, gracias á Dios, se ve libre, también tendrá lugar en los mismos dias.

Con este motivo se espera que haya mucha concurrencia y animacion en este pueblo.»

El municipio de Madrid, que imita mucho al de Murcia en la falta de número para celebrar sesion, no lo imita en la cuestion de cambio de alcaldes. Allí se presenta una dimision, se sostiene y el municipio reemplaza la vacante. Acá se presenta una dimision, al cabo se retira y el municipio sigue sin novedad.

¿Mas, ¿se nos podrá decir cuántos alcaldes cuenta hoy? Nosotros sabemos de más de uno, y alguno de ellos hace mucho tiempo, que no ejercen su cargo. ¿Qué concejal les ha reemplazado en el distrito á que corresponden?

El ayuntamiento de Ulea anuncia de nuevo la vacante del cargo de secretario del mismo.

¿Habrá alguno que nos haga el favor de decirnos dónde se han publicado las cuentas municipales de Murcia del primer trimestre del actual año económico?

Otra pregunta: ¿Se nos dirá cuándo se presenta á la aprobacion del municipio la cuenta del año económico de 1869 70, cuyo período de ampliacion terminó en fin de setiembre, y cuándo pasa al exámen de la junta municipal?

Otra ídem: ¿La junta municipal, que fué elegida con exclusion de algunas clases que en ellas debian tener representacion, y cuya falta se acordó subsanar sorteando individuos de entre las mismas que la aumentasen, cuándo recibe esa adición de individuos?

Mas preguntas: ¿La lista de los que antieparon cantidades á cuenta del repurto municipal, cuándo vé la luz pública?

¿Saldrá nuestro municipio sin cumplir nada esto?

En la cuenta del ayuntamiento de Blanca perteneciente al cuarto trimestre de 1869-70, aparece la partida de 6,400 rs. gastada en sesenta uniformes para los voluntarios de la libertad.

En la misma cuenta no vemos partida alguna satisficha por obligaciones de instruccion pública.

Es casualidad.

El pueblo de Cehegin sortó 90 mozos segun aparece en la coleccion del «Boletín oficial» del mes de junio último.

Segun cuenta del ayuntamiento de aquella villa, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1868 69, publicada el 10 del actual, las papeletas de citacion para los distintos actos de la quinta importaron ¡340 reales!

Dado el número de mozos y el valor de un ciento de papeletas de cualquier establecimiento tipográfico, averiguar cuantas veces se citó á cada mozo para gastar la suma de ¡340 reales!

En la misma cuenta de Cehegin vemos otra partida de ¡150 reales! valor de las fitaciones de los soldados y suplentes del reemplazo de 1869.

¿A cómo venden Molina y Arqués cada fitacion de medio pliego?

En la misma cuenta vemos otra partida de ¡1,000 reales! invertida en encuadernaciones de diferentes volúmenes.

Hay que atender que no es la primera cuenta de este municipio en que hemos visto partidas por igual concepto.

Debe tener un buen archivo.

En la Ilustracion terminó anoche la discusion del tema ¿Qué es la propiedad y qué peligros corre? hablando para rectificar los señores Hernandez Amores y Terrer (D. A.) y reasumiendo el debate el Sr. Lopez Somalo, presidente de esta discusion.

Esta noche dará una conferencia sobre el tema: Autoridad y libertad; sus relaciones y origen, el socio Sr. Alcázar.

Hoy se publica el núm. 3.º de «El Agujon», periódico semanal de esta ciudad.

Alicante está de enborabnena: el martes se cantó el *Te-Deum*, celebrándose tan grato acontecimiento con el regocijo posible en una poblacion donde tantas amarguras se han sufrido, y tantos lutos quedan.

Hemos recibido ejemplares de un divertido libro que con el título de *El Quitape-sares* se ha publicado bajo la direccion del apreciable poeta y gracioso gacillero don Eduardo de Lustonó. Este libro es muy á propósito para entretener las largas noches del invierno y para hacer desaparecer la mayor desazon que se sufra.

También han llegado á nuestro establecimiento ejemplares del *Almanaque de la Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig*, que es una continuacion del que dichos editores publicaban antes con el título de *Almanaque del Museo universal*.

Recomendamos la adquisicion de ambos libritos.

Hoy debe celebrar sesion nuestro ayuntamiento: veremos los señores que de los cuarenta y dos están ausentes sin licencia de la Diputacion, que es la que puede concederla cuando estas exceden de quince dias, y hay algunas que son ya crónicas: en nuestro apoyo podemos citar las actas.

Creemos que en la sesion de hoy deberá proceder el municipio al sorteo de los diez individuos de la junta de asociados

que con el alcalde y secretario de la corporacion deben firmar todas las hojas del libro del censo electoral, que debe estar ya formado, segun los artículos 19 y 20 de la ley electoral.

Cartas de Madrid aseguran que el señor Moret trata de nivelar las clases pasivas de provincias con las de Madrid.

Calendarios Zaragozanos.—En el establecimiento de LA PAZ se hallan de venta á medio real uno y seis reales el 25, el de D. Joaquín Yagüe, titulado, «El Cielo en 1871,» el de D. Mariano Castillo, titulado, «El Firmamento en 1871,» el del Aragonés, titulado, «Calendario Republicano.»

Además hay el de cartera á tres cuartos uno y cuatro reales y medio el 25; y el de pared para despacho á medio real uno.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Industria.

El Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Rentas con fecha 24 de noviembre próximo pasado me dice lo siguiente: esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del reino: 1.º La obligacion que les impone el art. 173 de las vigentes ordenanzas de poner las marcas de su fabrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen las aduanas; 2.º La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurrirán dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque sin marcas; y 3.º La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopta. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva darle la mayor publicidad posible con objeto de que en lo sucesivo no puedan alegar ignorancia los interesados si sufren algun gravámen por no llenar los requisitos que para dichos géneros, establece la nueva legislacion de aduanas.»

Y con el fin de que esta disposicion llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Murcia 10 de diciembre de 1870.—El gobernador, Juan José Norato.

(«B. O.»)

VARIEDADES.

EL ECLIPSE TOTAL DE SOL

de 22 de diciembre de 1870.

(Conclusion.)

Pocos son los instrumentos necesarios para la observacion de un eclipse del que quieran deducirse resultados de la especie de los indicados: un regular antejojo, un péndulo ó cronómetro y un instrumento por cuyo medio pueda hallarse lo que este atraso ó adelanto bastan para el objeto; la observacion está reducida á anotar los momentos del principio y fin del eclipse y del principio y fin de la totalidad, y las personas que tengan alguna práctica de observaciones astronómicas, no encontrarán dificultad en hacerla. Las de este eclipse que hagan los aficionados, podrán utilizarse en nuestros observatorios, si las reúnen á ellos acompañados de todas las noticias necesarias para juzgar del grado de confianza que merezcan: aun aquellas personas que solo posean un reloj regular de segundos, pueden hacer la observacion de la duracion de la totalidad, y si se obtiene un cierto número de observaciones de esta clase, hechas en puntos repetidos á lo ancho de la zona de la totalidad, podrán deducirse resultados útiles.

Las observaciones del principio y fin de

la totalidad, se hacen en los observatorios con los instrumentos que hemos indicado; también se ha aplicado á este objeto la fotografía, y para ello se dispone una cámara oscura en un antejojo de los llamados equatoriales, que por medio de un mecanismo de relojería pueden seguir á un astro, sin que su imagen varíe de posicion en el campo del antejojo durante cierto tiempo: se obtienen un cierto número de fotografías casi instantáneas del eclipse en sus diversos períodos y en momentos determinados, y después, haciendo sobre ellas ciertas meditaciones, se deducen los correspondientes al principio y fin del eclipse y de la totalidad. La instalacion de un aparato de esta clase exige minuciosas precauciones, si los resultados que se obtengan han de ser de confianza.

Lo mas curioso de un eclipse total de sol es sin duda la aureola de que se ve rodeado el disco oscuro de la luna tan luego como llega á cubrir por completo el brillante disco del sol; esta y las protuberancias rosadas de varias formas que aparecen en los bordes de la luna, han sido origen de varias hipótesis fraguadas para explicar su naturaleza, entre las cuales han estado muy divididas las opiniones de los astrónomos.

La existencia de las protuberancias como parte integrante del sol, quedó demostrada el año 68, gracias á los progresos del analisis espectral; y hoy no queda duda de que esos curiosos apéndices provienen de una capa ó atmósfera que rodea á la parte brillante del sol, cuyo principal elemento es el hidrógeno, y que ha recibido el nombre de *chromo esfera*.

No es fácil explicar en pocos renglones el método de investigacion que ha conducido á este resultado, pero si podemos indicar el principio en que se funda, que no es otro que la descomposicion de la luz por medio de un prisma de cristal: la luz que proviene de un cuerpo cualquiera, descompuesta por medio del prisma, presenta ciertas particularidades que permiten decir en ciertos casos cual es el cuerpo que la produce, y en qué estado se halla: este método de exámen aplicado á la luz que proviene del borde del disco solar, reveló la existencia de la *chromo esfera* y de las protuberancias, y ha permitido ver y observar estas en todo tiempo.

No ha sucedido lo mismo con la corona ó aureola: esta sola se ha percibido durante los eclipses totales; y aunque las observaciones del último hechas en los Estados Unidos de América, casi han demostrado que aquel objeto es una atmósfera solar que se estiende á gran distancia del astro, hay todavía astrónomos que la suponen ser un efecto de la atmósfera terrestre; el próximo eclipse permitirá decidir entre ambas hipótesis, haciendo para ello observaciones que pueden dar á conocer el origen de su luz.

El analisis espectral y la fotografía, únicos medios de asegurarse de la naturaleza de la luz de la corona y de la posicion de esta relativamente al sol y luna, son los medios que pueden dilucidar la cuestion.

Pueden también aprovecharse los cortos momentos de la totalidad del eclipse en el exámen de las cercanías del sol con objeto de buscar al planeta ó planetas intramercu- riales, cuya existencia explicaria ciertas anomalías del movimiento de Mercurio, y que hasta ahora han sido buscados infructuosamente.

Pocos son los aficionados que podrán ocuparse de las esperiencias de analisis espectral y de la fotografía de la corona; estos estudios, mas propios que de ellos, lo son de los astrónomos de profesion; pero pueden emplear ventajosamente la duracion de la totalidad en el exámen a la simple vista ó con antejojos del cuerpo oscuro de la luna, de la corona y de las cercanías del sol; la descripción exacta de las apariencias que observen será siempre de valor, ya por alguna nueva particularidad que pueden notar, ó ya como confirmacion de los resultados conocidos.

(«Palma de Cádiz.»)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico.

Berlin 13 de Diciembre, á las doce de la mañana; Madrid idem, á las once y cincuenta y seis minutos de la noche.—El ministro de negocios extranjeros á la embajada de la confederacion de la Alemania del Norte en Madrid:

«Oficial.—Versalles 12, á las doce.—El rey á la reina.—Después de algunos encuentros en los alrededores de Beaugency durante cuatro días, los enemigos se han retirado hoy de repente con direccion á Blois y Tours, sin duda á causa de las grandes pérdidas que han sufrido: las nuestras han sido muy pequeñas. Se presentan numerosos desertores.

Gran número de guardias móviles arrojan las armas y pertrechos y regresan á sus hogares: sin embargo, todavía quedan bastantes.

El bombardeo de Montmedy ha comenzado.

Pfalsburgo ha capitulado.

Por un olvido involuntario no publicamos ayer el decreto que precedía al reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, que dice así:

Usando de la autorización concedida al gobierno para llevar á efecto la ley provisional del registro civil, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros:

Como Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La ley de registro civil y el reglamento general para su ejecución, aprobado en decreto de esta fecha, se observarán en la Península é Islas adyacentes y Canarias desde el día 1.º de Enero de 1870.

Madrid 13 de Diciembre de 1871.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y oído el Consejo de Estado en pleno:

Como Regente del Reino,

Vengo en aprobar el reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil.

Madrid 13 de Diciembre de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LAS LEYES DE MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL.

(Continuacion).

CAPÍTULO II.

De los libros y asientos del Registro.

Art. 9.º Los libros que conforme á los artículos 5.º y 7.º de la ley de Registro civil han de llevarse por duplicado en cada una de las cuatro Secciones del mismo, serán uniformes en todos los Juzgados municipales, á cuyo efecto se adoptarán las disposiciones necesarias por la Direccion general del ramo.

Los que se han de llevar por los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, podrán diferenciarse de los anteriormente expresados, en cuanto á su forma externa, á tenor del art. 6.º de la misma ley; pero serán iguales á ellos en cuanto al orden, modo y forma de sus asientos.

Art. 10.º En la direccion general, además de los libros expresados en el artículo precedente, se llevará para cada una de las secciones del registro, otro especial, en el que se tomará razon sustancial de las actas y declaraciones que segun la ley deben remitirse á la misma direccion para que las mande inscribir en los registros municipales, y de la fecha en que se los envíen.

Art. 11. Los libros oficiales del registro á que se refieren los artículos anteriores, se encabezarán con una diligencia, expresiva de la seccion y registro á que correspondan, del número de folios que contengan y de la fecha de la diligencia.

Art. 12. Cuando se llenen todos los folios de los referidos libros del registro, se cerrarán inmediatamente, y tambien su duplicado, aun cuando queden á este algunos folios en blanco; poniéndose en aquellos, á continuacion del último asiento, una diligencia en que se expresará el motivo de la clausura, el número de folios que se hayan escrito, el de asientos hechos en la parte de año transcurrido, el total de los que contenga el libro, y la fecha de la referida diligencia.

Art. 13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los encargados del Registro extenderán al fin de cada año, inmediatamente después del último asiento del

mismo, un resumen circunstanciado, en que se expresará el número de inscripciones hechas durante aquel, el de las personas á que se refieren, con la clasificacion de sexo, edad, estado y demás que se exijan en las prescripciones de la direccion general.

De este resumen, que deberán firmar el encargado del registro y el secretario, se remitirá una copia en los 15 primeros días de Enero al presidente del tribunal de partido.

Los agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero la remitirán á la direccion general.

Art. 14. Los jueces municipales pedirán, con la anticipacion necesaria, nuevos libros á la direccion general por conducto del presidente del tribunal del partido respectivo, cuando estén próximas á llenarse todas las hojas de los corrientes, ó cuando los necesiten por cualquier otro motivo.

Art. 15. A cada libro del registro y al duplicado correspondiente acompañará, conforme al art. 7.º de la ley de Registro civil, el índice del mismo, en el que se expresarán los nombres, apellidos y domicilio de las personas á quienes se refieren las inscripciones que contenga y el número y folio del acta de inscripción. El índice será alfabético por el orden de letras del primer apellido de la persona inscrita, debiendo comprenderse en aquel los de ambos contrayentes cuando la inscripción sea de matrimonio, anotando á cada uno en su lugar correspondiente.

Art. 16. El coste de los libros necesarios para el registro, figurará y se satisfará, como los demás gastos que ocasione el de cada juzgado municipal, en los términos prevenidos en el art. 81 de este reglamento.

La recaudacion del importe de los primeros se hará por las administraciones económicas de las respectivas provincias en el modo y forma que corresponda.

Art. 17. Los presidentes de los tribunales de partido entregarán oportunamente los libros del registro que hayan recibido de la Direccion general á los jueces municipales respectivos, extendiendo antes en la primera hoja útil de cada uno la diligencia prevenida en el art. 11, la cual deberá ser firmada y autorizada por el presidente del tribunal del partido y por los jueces municipales y sus secretarios, en los términos prevenidos en el art. 9.º de la ley de registro civil.

Art. 18. Todos los asientos de inscripción de cada seccion del registro, estarán correlativamente numerados al margen, y debajo del número de orden que les corresponda, se escribirá el nombre y apellido de la persona á quienes se refiera la inscripción.

Art. 19. El primer asiento de inscripción de cada libro del Registro, se extenderá inmediatamente después de la diligencia de apertura expresada en el art. 11.

Las demás inscripciones se irán extendiendo sucesivamente sin dejar espacio alguno en blanco, excepto el correspondiente á la nota marginal y el que medie entre las firmas y el sello.

Quando alguna línea no fuere escrita por entero, la parte que quede sin escribir se cubrirá con una raya de tinta antes de firmarse la inscripción.

Art. 20. Las actas y asientos del Registro se escribirán en caracteres claros, sin abreviaturas, raspaduras ni enmiendas sobre la palabra equivocadamente escrita.

Las equivocaciones ó omisiones que se adviertan antes de firmarse la inscripción, se subsanarán en el tiempo y forma expresados en el art. 17 de la ley de Registro civil. Las tachaduras que fueren necesarias se harán de modo que siempre se pueda leer la palabra tachada, salvándose tambien en el tiempo y forma expresados.

Las fechas y cantidades que deban constar en las actas y asientos, se escribirán siempre en letra.

Art. 21. Para el cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la ley de Registro civil, se tendrán presentes las reglas que siguen:

1.º Para expresar la naturaleza de las partes y de los testigos como lo exige el número 3.º de dicho art. 20, se consignará el nombre del pueblo en que hayan nacido, el del término municipal, y el de la provincia á que corresponda en el día en que se haga la inscripción ó asiento.

2.º Para expresar el domicilio de las partes y testigos que se exige en el mismo artículo, se consignará el pueblo en que estén domiciliados al hacerse la inscripción ó asiento, con expresion de la calle y número de la casa que habiten, ó de la parroquia á que pertenezcan, si habitaren en un punto donde no estén determinadas las casas por números y calles, el término municipal, y la provincia á que este correspondan.

3.º Para expresar, segun lo requiere el propio número y artículo, la profesion ú oficio de las mujeres que no lo tengan especial, se dirá: «dedicada á las ocupaciones propias de su sexo.»

4.º Para expresar la edad, cual se previene tambien en dicho número y artículo, se

dirá solamente «mayor de edad,» cuando la tengan cumplida con arreglo á la ley comun las personas de que se trate. Si alguna de ellas no estuviere en este caso, se expresará con exactitud la edad que tenga, ó bien se consignará el día de su nacimiento á tenor de la certificacion del mismo si se hubiese presentado.

5.º Cuando los interesados, ó las personas que como declarantes deban asistir á la formalizacion de un asiento, no concurren personalmente al acto, conforme dicho artículo 21, se expresarán, además del nombre, apellidos y demás circunstancias de aquellos, las del representante ó apoderado que lo verifique en su nombre, en los términos prevenidos para los interesados y para los testigos.

Art. 22. Antes de archivar en el tribunal de partido ó en la direccion general los duplicados de los libros cerrados que con arreglo al art. 10 de la ley de registro civil deben remitir respectivamente los jueces municipales y los agentes diplomáticos y consulares, serán examinados los asientos por el presidente del tribunal de partido ó por la direccion general, procediendo en su vista á lo que hubiere lugar.

Del mismo modo remitirán los agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero á la direccion general el duplicado de sus respectivos libros é índices, además de la copia certificada que habrán de enviar de cada inscripción á tenor del art. 24 de la citada ley.

Art. 23. Por las inscripciones ó asientos de cualquier clase que se hagan en los libros del registro civil, no se podrá exigir retribucion alguna, conforme á lo dispuesto en el art. 26 de la misma ley: los interesados solo deberán satisfacer á quien corresponda el coste de los documentos que presenten y los derechos de las certificaciones que á su instancia se expidieren, con referencia á los asientos y documentos del registro, á tenor de las prescripciones de este reglamento.

Art. 24. Además de los libros oficiales del registro, expresados en el art. 9.º, llevarán los encargados de aquel todos los auxiliares que juzguen convenientes, ó se les prescriban por la direccion general; pero estos no harán fé como documentos públicos, y serán considerados como asientos privados.

CAPÍTULO III.

De los documentos relativos al registro, sus índices é inventarios.

Art. 25. Los documentos necesarios, segun la ley, para hacer las inscripciones y anotaciones en los libros del registro, deberán ser auténticos; y cuando procedan de punto situado fuera de la demarcacion del tribunal de partido en que radique el registro, deberán estar legalizados en la forma prevenida en el art. 27 de la ley de registro civil.

Las certificaciones de las partidas de los libros parroquiales que se necesitan para los actos del estado civil y para los asientos del registro, se expedirán por los párrocos respectivos ó por quienes legítimamente les sustituyan, siempre que los interesados las pidan ó las reclame el juez municipal, debiendo hacerse la entrega ó remision de las mismas dentro de las veinticuatro horas siguientes á aquella en que se soliciten ó reclamen. Por ellas devengarán los párrocos los derechos que correspondan segun el arancel ó la costumbre de cada localidad, cuando los interesados no estén declarados pobres ó no debieren librarse de oficio.

Si algun párroco rehusare expedir dichas certificaciones ó hubiese exigido y percibido mas derechos que los debidos, se hará constar el hecho y se remitirán los antecedentes al tribunal de partido, á fin de que proceda á lo que corresponda conforme á las prescripciones del Código penal.

En el caso de no poderse expedir las referidas certificaciones por haber desaparecido los archivos parroquiales, se hará constar este hecho, y se suplirán aquellas por informacion testifical ante el tribunal de partido, con citacion y audiencia del fiscal, determinándose por aquel el lugar y fecha del nacimiento, matrimonio ó defuncion, sin perjuicio del derecho de tercero y librando testimonio de la providencia á los interesados.

Art. 26. Las legalizaciones de los tribunales de partido se extenderán á continuacion de cada documento con la siguiente fórmula: «Visto y legalizado por el tribunal.» Se expresará en seguida la fecha, y se firmará la diligencia por el secretario, con el V.º B.º del presidente, sellándose con el del tribunal.

Quando los documentos procedan del extranjero, será requisito indispensable que su legalizacion venga hecha ó visada por la Legacion, ó en su defecto, por el Consulado general de España, en el país donde hubiesen sido otorgados ó expedidos, sin perjuicio de las demás formalidades que correspondan.

Art. 27. En cada registro se formará bajo la inspeccion del encargado del mismo, un

inventario detallado de todos los libros y legajos que en él existan y del sello de la oficina. Siempre que dicho encargado cese, el nuevo funcionario que le suceda, se hará cargo del registro por dicho inventario, firmándolo en el acto de la entrega y quedando responsable de lo que constare del mismo, á no ser que haya faltas y se consignen debidamente en el mismo acto.

Art. 28. En cada registro se formarán cuatro órdenes de legajos: uno para la seccion de nacimientos, otro para la de matrimonios, otro para la de defunciones y otro para la de ciudadanía.

Art. 29. Los legajos de cada seccion contendrán los documentos que para los asientos de la misma se presenten; los cuales, una vez rubricados en los términos prevenidos en el art. 29 de la ley de Registro civil, se colocarán en el legajo respectivo por el orden mas conveniente, poniéndoles el número correlativo que les corresponda, y comprendiendo los referentes á cada inscripción ó asiento en una carpeta especial, en la que se expresará el número de orden y la clase de dichos documentos.

Art. 30. Al fin de cada año, y siempre que se cierre algun libro del registro, se hará por las carpetas respectivas un índice por duplicado de todos los documentos existentes en el registro, relativos á las inscripciones y asientos que aquel contenga. Un ejemplar de este índice se archivará en la secretaria con los mencionados legajos, y el otro se remitirá con el duplicado del mismo libro al presidente del tribunal de partido.

Los agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, lo remitirán á la direccion general.

CAPÍTULO IV.

Del registro de nacimientos.

Art. 31. El término de tres días, señalado en el art. 45 de la ley de registro civil, para la presentacion del niño al funcionario encargado del registro, empezará á correr desde las doce de la noche de aquel en que hubiese nacido, ó en que hubiese sido hallado, si fuere expósito.

Quando ocurrieren avenidas, fuertes nevadas ú otras causas de fuerza mayor que impidan ó dificulten mucho la comunicacion del punto donde hubiere nacido el niño con aquel en que esté situado el registro, el referido término se entenderá prorogado por todo el que duraren dichos obstáculos.

Art. 32. Siempre que un niño fuere presentado después del término expresado en el artículo precedente, el encargado del Registro rehusará la inscripción de su nacimiento; pero los interesados ó el ministerio fiscal podrán pedir al Tribunal competente que ordene dicha inscripción; y cuando así se dispusiere por sentencia firme, se efectuará aquella, haciendo mencion en el acta de la referida sentencia judicial.

Art. 33. Para que el encargado del Registro deba considerarse obligado á trasladarse al punto donde el niño se halle, por temor de daño para la salud del mismo, conforme á lo dispuesto en el art. 46 de la ley de Registro civil, deberá justificarse este peligro con certificacion de facultativo competente, siempre que dicho funcionario lo exija.

Art. 34. Para la inscripción del nacimiento en el Registro, se cumplirán las prescripciones de los artículos 20 y 48 de la ley de Registro civil, con las aclaraciones siguientes:

1.º Para expresar la edad, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio de las personas mencionadas en los números 2.º y 6.º de dicho art. 48, se tendrá presente lo dispuesto en el art. 21 de este reglamento.

2.º Para expresar el sexo del recién nacido, se usará de las palabras «un niño» si es varon, y si fuere hebra «una niña.»

3.º Cuando el recién nacido no tuviere su nombre puesto, el declarante que hiciere su presentacion manifestará cuál se le ha de poner; pero el encargado del Registro consentirá que se pongan nombres estravagantes ó impropios de personas, ni que se conviertan en nombres los apellidos.

Quando el niño no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia.

Si el niño fuere expósito y entre los objetos hallados con él hubiere algun escrito que indique su nombre y apellido, ó el deseo de que lleve algunos determinados, se respetará la indicacion si no fuere inconveniente.

4.º Cuando se presentaren dos niños gemelos, se hará una inscripción para cada uno de ellos, indicando con precision y exactitud la hora del nacimiento de cada uno, si fuere conocida; si no lo fuere, se expresará así en la inscripción.

(Se continuará.)

Dícese que han sido llamados á Bayona algunos representantes carlistas de varias provincias, con objeto de señalarles la fecha y comunicarle el plan á que deban ajustar sus acciones.

Créese que el Sr. Topete no será un obstáculo voluntario é irreconciliable para la nueva monarquía.

Un periódico moderado dice que ha de ser muy difícil la formación del cuarto de la princesa de la Cisterna, porque la aristocracia española opina que no puede prestar servicios á la que no alcanza superioridad de rango con respecto á su clase.

¡Qué ilusiones se hacen algunas gentes!

Dice *La Regeneracion* que la legitimidad de Carlos VII, está por demás probada en el terreno histórico, filosófico y legal. Basta que Vd. lo diga, señora.

Acercas del proyecto que tiene el general Prim, de reformar el ejército bajo la base de grandes reservas y reduccion de las fuerzas en activo servicio, recuerda un colega que á principios de año presentó el capitán D. Patricio Morales, un proyecto sobre las bases indicadas, y por el cual mereció la aprobación de las autoridades militares de Zaragoza y por ellas fué recomendado al ministro.

Con este motivo, pregunta si ambos proyectos son uno mismo; ó si el ministro ha tomado en consideracion el presentado por el Sr. Morales.

El Volante de la Campaña pregunta si es verdad que se han extraviado los inventarios de la Armería nacional.

La pregunta no tiene malicia que digamos!

La creacion de un partido conservador formado por el elemento mas reaccionario de la union liberal, y el mas avanzado del moderantismo, contribuye á aumentar á juicio del *Eco del Progreso*, el desconcierto y la confusion en la máquina gubernativa.

Dice un periódico, que á pesar de la votacion de los 191, de la salida y regreso de la comision, de la caída de Figuerola, de la entrada de Moret, de la aceptación del duque de Aosta y de la próxima venida de este, la bolsa sigue bajando.

Esta noche llegará á Madrid el cadáver de D. Pascual Madoz.

Dice *El Popular*:

La comision de las Cortes que habia ido á Florencia, regresó ayer, y segun se nos ha asegurado, grande ha sido el asombro que ha causado al Sr. Ruiz Zorrilla la disidencia que existe en varios hombres politicos con motivo del discurso pronunciado por el presidente de la Cámara á bordo de la *Villa de Madrid*.

Añado el mismo colega:

Créese que la actitud que el partido republicano observará en las primeras sesiones de Cortes, será algun tanto borrascosa.

Que el Sr. Castelar se cree que hará en la sesión de esta tarde una interpelacion sobre los incidentes de la última reunion de los diputados, y se cree se hagan algunas observaciones acerca de la ligereza con que se puso en marcha la comision, sin hallarse aprobada el acta por la que el duque de Aosta fué elegido rey de España. Esta última parece que la apoyará el Sr. Pi y Margall.

Dice un periódico que el general Prim, ha dispuesto construir un ferrocarril que, partiendo de una estacion próxima á Aranjuez, vaya á parar al cortijo de S. Isidro, posesion adquirida últimamente por el presidente del Consejo de ministros.

Dícese que el Sr. Figuerola será nombrado intendente de Palacio.

Un periódico dice que, entre los muchos escritos y noticias que se han remitido á Italia para prevenir al nuevo rey sobre las cosas de España, hay una detallada lista de todos aquellos individuos que componen la partida de la porra y que disfrutan sueldo del Estado.

La crítica que, acerca de Macarronini I, ha escrito D. Roberto Robert, ha sido recogida de orden de la autoridad. Su autor ofrece remitir ejemplares manuscritos á todo el que lo desee.

Dice un periódico: «En el Consejo de ministros celebrado ayer, y al cual asistió el gobernador interino,

Sr. Martos, se debió tratar extensamente la cuestion de si la autoridad gubernativa está ó no en el caso de cumplimentar las órdenes de los jueces de primera instancia, que producen escenas tan bárbaras como las indispensables para recoger de poder de los vendedores los números de periódicos que tienen pagados para ganarse su subsistencia.

Hemos oido que los ministros progresistas se escandalizaron de que el Sr. Rivero y el Sr. Martos sostuvieran la doctrina democrática, de que la autoridad civil no estaba en el caso de contribuir á escándalos como los que Madrid entero lamentó en estos últimos dias.»

Germina la idea de formacion de un gabinete solo progresista.

Los Sres. Rios Rosas y Romero Ortiz se han suscritos por 500 rs. el primero y por 300 el segundo, para contribuir á la cantidad que ha de servir de fianza carcelaria para el señor Moron.

Dice un periódico republicano:

«Si á muchos patriotas les hubieran advertido á tiempo que la solucion revolucionaria seria el duque de Aosta, á fe que no se hubieran comprometido ni trabajado lo mas minimo en pró de un movimiento que, si bien derribaba una dinastía, á los dos años traería otra.»

El duque de Aosta no valia, ni vale, ni valdrá la pena de hacer una revolucion, sobre todo porque él caerá, y pronto (suponiendo que venga), por el propio peso de su debilidad y de su impotencia. Y si no al tiempo.»

Despues de una activa persecucion de tres dias, han sido capturados por la fuerza de la guardia civil del puesto de Olvera, los cuatro criminales, desertores de presidio, que se ocultaban en los cortijos de Frontiles, Setenil é Higera en la provincia de Cádiz.

La Igualdad, á la cabeza de su número, hace la siguiente advertencia:

«La minoría republicana recomienda á sus compañeros ausentes de Madrid, la inmediata venida á esta ciudad, para asuntos de suma urgencia y del mayor interés.»

El Sr. Lirio parece que ha sido sustituido en el mando del partido carlista de Valladolid por otra persona que, segun los defensores de la idea, tiene escasas simpatías en la provincia.

El general Gasset, que se hallaba en Mediodía de la Francia, ha llegado á Ginebra y ha celebrado una entrevista con doña Isabel de Borbon.

Dice *El Eco del Progreso*:

«La partida de la porra parece que ha hecho otra fechoría. A las doce del dia de ayer ha visitado la imprenta en donde se tiran los villancicos alusivos á la venida del nuevo rey, y ha destrozado las formas.»

¡Cuándo concluirán estos bárbaros atropellos!

En el término de Torrelaguna ha sido incendiado intencionalmente un corral donde se encerraban 150 cabezas de ganado lanar, que fueron abrasadas por el fuego. La guardia civil de dicho puesto ha capturado á uno de los incendiarios, el cual ha sido entregado á los tribunales de justicia.

El Sr. D. Nicolás María Rivero ha sido declarado hijo adoptivo de Barcelona. El telegrama en que se dá cuenta de este acuerdo está concebido en los siguientes términos:

Barcelona, 13.

El vice-presidente de la diputacion provincial al ministro de la Gobernacion:

«La diputacion provincial en sesion de este dia, ha acordado manifestar en comunicacion su gratitud al Excmo. señor D. Nicolás María Rivero, declararle hijo de esta provincia y conmemorar su venida á esta capital por medio de una lápida que se colocará en el salon de San Jorge de este palacio.»

Dice *La República Ibérica*:

«En estos momentos supremos, la no asistencia al Congreso de la minoría, seria un mal grave para el pais, y una desgracia trascendental para el partido republicano.»

Ayer tarde fué sorprendido un preso en la cárcel del Saladero, en el momento que acababa de falsificar un mandamiento de escarcelacion hecho á su favor.

Algunos hombres amantes de los principios democráticos, abrigan temores que á la venida del monarca electo se inaugure una era de fuerza, y preguntan qué hará el partido democrático si tal sucediera.

Parece que hay cartas en Madrid del señor Ulloa, anunciando que el 26 se embarcará en Spezia con el duque de Aosta.

Parece que se ha dispuesto que la reserva del arma de caballería se incorpore á sus cuadros, con objeto de que lleguen al completo de su fuerza los respectivos regimientos.

Ocupándose *El Universal* de la crisis financiera, dice que es indispensable, forzoso y urgente procurar la nivelacion del presupuesto del Estado. Mientras no se realice esta radical medida, las dificultades irán en ascendente progresion.

L'Unità de Turin, dice que el domingo 11 el municipio de aquella capital daba un gran banquete á los ocho miembros de la comision de las Cortes que se han quedado allí.

Por lo visto, los italianos han conocido el flaco á nuestros progresistas.

Dicen de Strasburgo que, desde el dia de la capitulacion, las mujeres todas visten de luto, y la mayor parte de las familias han emigrado á Suiza, esperando el dia del desquite. Las bandas de los regimientos, para dar animacion y entretenimiento á las gaites, tocan dos veces á la semana; pero ningun strasburgués va á oirlas.

Hace algunos dias se dijo por un periódico haberse pedido de orden del gobierno de la provincia, un ejemplar de *Macarronini I*, que despues de examinado fué devuelto al empresario del teatro de Calderon. Negóse el hecho por un diario de la situacion, y todo el mundo quedó por lo tanto convencido de su exactitud; pero el periódico *La Igualdad* ha querido agregar á la prueba moral otra material, y publica ayer la siguiente declaracion:

«D. Manuel Romero y Caballero, agente de seguridad pública hasta el dia 11 del actual, declara que el dia 29, de orden del inspector D. Quirico Moreno, fué á tomar la orden en el gobierno civil con el encargo de recoger del portero del secretario un folleto manuscrito titulado *Macarronini I*, el cual le fué entregado por dicho portero.»

Despues de lo cual lo llevó el declarante al empresario del teatro de Calderon, y no hallándose allí el empresario, lo entregó al expendedor de billetes.

Que su compañero Pedro Nau Puig le ha manifestado que el inspector D. Quirico Moreno dijo al Nau que á las ocho de la noche del dia 30 tenia que haber alguna cosa en el teatro de Calderon, que distrajesse al compañero y que no le dijera nada.

Madrid 12 de Diciembre de 1870.—Manuel Romero y Caballero.»

Dice un periódico, que la reunion celebrada anteayer por los diputados Sres. Rios Rosas, Romero Ortiz, Vega Armijo, Lorenzo, Ardanáz, Calderon Collantes y otros hombres importantes de la union liberal, tuvo por objeto deliberar acerca de la actitud que les corresponde en las Cortes respecto del gobierno al reanudar aquellas sus tareas. Todos se mostraron unánimemente animados de los sentimientos mas patrióticos, y decididos á sostener los principios liberales consignados en la Constitucion.

Declara *El Universal* que el ministro de la Gobernacion, Sr. Rivero, de quien depende la fuerza ciudadana, es contrario á la idea de que sus individuos juren fidelidad y acatamiento al nuevo rey, idea atribuida ya en otra ocasion á los hombres del poder.

Celebramos que así sea, pues con esto desaparecerá uno de los peligros de la coronacion.

Todavía no está fabricada bastante cantidad de espíritu público para que sea posible el juramento de los voluntarios.

Ha surgido en el salon de conferencias la idea de abrir una informacion parlamentaria acerca de los hechos que se vienen atribuyendo á la asociacion que el público designa con el nombre de *Partida de la porra*.

Dice un periódico, que al llegar el tren-constituyente ayer mañana, se dice que las *lavanderas* manifestaron su desagrado por medio de demostraciones tumultuosas.

Ocupándose *La República Federal* de la situacion en que vá á encontrar á España el nuevo rey, dice:

«Hoy se sabe ya en el palacio Pitti, que en España hay 21.000 pueblos, chicos y grandes, y que ninguno de estos, ninguno ha festejado la eleccion: á imitacion en esto de la capital de la nacion. Es cierto que la *Gaceta* ha hablado de felicitaciones de algunas corporaciones: tambien habló en 1866 y 67.

Hoy se sabrá en el palacio Pitti, que los grandes de España se condenan voluntariamente al ostracismo; que el alto comercio está mudo, ó peor que eso, á punto de declararse en una desastrosa retirada; que la clase media está amedrentada el pueblo; el verdadero pueblo, canta con deleite cancionés en que se ridiculiza con donaire al nuevo señor que se le quiere imponer.

Entre las sensibles pérdidas que han experimentado los franceses en las batallas de Paris, se cuentan la del general Ladreit de la Charriere, muerto en el ataque de Montmedy, y las de los generales Patrel y Boissonet, heridos. La lista de los jefes y oficiales muertos y heridos es verdaderamente desconsoladora.

—La fragata francesa *Vénus*, comandante Dupré, echó á pique á la fragata alemana *Nertha*, despues de un combate encarnizado, en las aguas de la China.

—Para compensar los perjuicios causados por la expulsion de los alemanes de Francia y por la captura de los buques mercantes alemanes, se ha impuesto al distrito de Nancy, Toul y Lunéville una contribucion de 750.000 thalers. ¡Pobre Francia!

—Continuando los prusianos su marcha hácia el Havre, el dia 6 llegó un reconocimiento de hulanos á Ivotot. Unos 30 ginetes entraron en la plaza del Hotel de Ville y anunciaron la próxima llegada de 1.500 hombres. En la estacion del camino de hierro cortaron dos postes telegráficos, y en seguida volvieron á Maragne, donde se hallan establecidos con 20 ó 25 cañones.

En Rouen hay 25.000 alemanes.

Dice un periódico:

«*La Iberia* amenaza á sus suscritores con trascribir «las numerosas felicitaciones que por la eleccion del principe Amadeo se han recibido en las Cortes.»

¿A que no publica *La Iberia* los miles de cartas que ha sido preciso que escriban las autoridades y empleados para conseguir esas felicitaciones puramente oficiales?

Si fuese posible contar el número de esas cartas, de hijo que resultaría mayor que el de firmas recogidas á favor del duque de Aosta.»

TELEGRAMAS.

Londres 12 (á las cinco de la tarde; por el cable anglo-portugués; recibido con gran retraso).—El comité patriótico del Luxemburgo ha redactado una peticion protestando contra la acusacion de violacion de la neutralidad.

Cotizacion oficial de hoy: consolidados ingleses, 91 7/8; interior español, 1867, 31 3/8; id., 1869, 31 1/4; la renta francesa, 54 1/4.

Florencia 13.—La comision de la Cámara de los diputados ha aprobado los artículos restantes del proyecto de ley trasladando á Roma la capital de Italia.

Ha comenzado el debate sobre el proyecto de ley estableciendo las garantías de que ha de gozar el Papa.

Pesth 11 (recibido con retraso).—Contestando el general Benedeck en la Cámara húngara á una interpelacion, ha declarado que el ejército del imperio de Austria cuenta con 864.849 hombres de tropas regulares y 187.527 de la landwehr. Dispone de 1.036.500 fusiles que se cargan por la culata. «El número de cañones, ha añadido el general Benedeck, ha sido aumentado en adquisiciones ulteriores, y tenemos los cañones y fusiles necesarios.»

Burdeos 14.—No se ha recibido ningun correo de Tours.

El *Monitor Oficial* dice, que refuerzos procedentes del Este y del Oeste han sido enviados incesantemente á los generales, á fin de hacer inexpugnables algunos puntos importantes.

Dichos refuerzos han sido repartidos entre los dos ejércitos del Loire.

Los encuentros son frecuentes entre los diversos cuerpos del ejército en la larga linea de batalla que se extiende desde Le Mans hasta La Vierzon.

Dieppe continúa en poder de los prusianos desde el dia 10 que fué evacuado por los franceses.

Burdeos 14 (á las nueve de la noche).—Se acaban de recibir los siguientes despachos oficiales:—El Havre 14.—Un movimiento de retirada muy acentuado se ha operado hoy en el ejército prusiano que venia sobre el Havre, el cual se disponia á comenzar el ataque.

De diversos puntos nos anuncian una retirada precipitada.

Caen 14.—Un globo aerostático ha caido hoy en Honfleur. La correspondencia que contenia ha sido dirigida á su destino.—*Fabra*.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por un día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Lázaro ob. y mr. y s. Franco de Sena cf.—Témpora.—Ayuno.—Ordenes. Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de religiosas Capuchinas y en la de las Agustinas.

J. M. J. Asociación Josefina. El día 19 se dirá la misa de S. José á las 9 en la iglesia de S. Nicolás, y otra en S. Juan de Dios á la misma hora.

Sección mercantil.

Precios del día 15. Trigo del país. de 10'75 á 13'00 pts. f. Id. manchego. de " " " id. Id. extranjero. de " " " id. Id. andaluz. de " " " id. Cebada. de 3'75 á 4'00 id. Maiz. de 6'50 á 7'25 id.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 15.

FONDOS PUBLICOS.	Ult pre.
3 por 100 consolidado.	25,84
Idem pequeños.	25,16
Idem á fin de mes.	25,90
Idem exterior.	00,00
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	96,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	97,50
Bonos del Tesoro.	72,00

ESPECTACULOS.

TEATRO de la Soberanía Nacional. Funcion para mañana sabado. —10' de abono.—A las 7 de la noche. Se pondrá en escena la comedia en 3 actos. Me gustan todas. Seguirá un baile del género francés. Dando fin con la comedia en un acto. Un tigre de bengala. NOTA. El domingo en la tarde habrá una gran funcion. OFRA. Se están ensayando las obras La mujer adúltera, Me gustan todas, El suplicio de un hombre, El suplicio de una mujer y Los hombres de mármol. Entrada general 3 rs.—Id. al paraiso 1 1/2.

ANUNCIOS.

PERDIDA. La persona que se haya encontrado dos rosarios, uno de la Casa Santa, y otro una corona; puede entregarlos en esta redaccion donde después de dar las señas se le gratificará. 2-2

ALMONEDA. En la calle de las Capuchinas, número 13, se hace de una sillería de tapicería, jardinera, alfombra; espejo, armario de caoba, galería, brasero, tinajas, y otros efectos. 4-3

¡¡Ojo, ojo, ojo!! El almanaque de el «Can-Can» (Madrideno) que tantos tristes redimió el año pasado con sus innumerables caricaturas, y tanta diversidad de chistes, cuentos y bufonadas, está puesto á la venta á cuatro reales en todas las librerías de esta capital. Contiene además casi un manual completo de cocina, el almanaque del Labrador que le enseña las principales faenas del campo y en la época del año en que deben verificarse; la tarifa de las principales líneas de ferrocarriles de España, etc. etc. Remitiendo ocho sellos de medio real, en carta á su editor D. Jesús Gracia, Encarnación, 19, principal; Madrid, le mandará certificado por el correo. En Murcia se vende establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. 20-8

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE. Tarifas de transportes. Tarifa V. A. S. núm. 5, nueva via Valencia, directa desde cual-

quiera de las estaciones desde Pozo-Cañada á Cartagena, inclusive á Barcelona y vice-versa.

Comprende cinco clases: precios de la primera de Murcia á Barcelona y vice-versa 341 rs. 60 céntos la tonelada; de la segunda 280,75, cuyas dos clases interesan á la combinacion de dichas estaciones, sean:

Rs.	Cénts.
Por cada 10 kilógs. f. n.	3 42
Id. id. id. 2.ª	2 81

Se recomienda á los señores comerciantes se enteren bien de las condiciones de aplicacion, requiriendo la aplicacion á esta tarifa la peticion previa.

Para mayores detalles de su clasificacion y pormenores dirigirse en Murcia, despacho central, San Bartolomé, 11, y estacion y agencia comercial, en Cartagena, Angel, 12.

VEGIGATORIO de Albespeyres.

Admitido en los hospitales civiles y militares franceses, por orden del

consejo de sanidad. Obra en algunas horas; se aplica como el esparadrappo.

El papel de Albespeyres, mantiene en seguida por sí solo una supuracion abundante y regular sin olor ni dolor; exigir el nombre de Albespeyres sobre cada vegigatorio y cada hoja de papel.

CAPSULAS RAQUIN, Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Después de haberlas experimentado en 160 enfermedades contagiosas y obtenido 100 curas completas, y de haber reconocido que no producian erupciones, declaró que son superiores á todas las preparaciones de copaiba. En la mayor parte de ocasiones bastan dos frascos.

Cada frasco está envuelto en el informe aprobado por la Academia de medicina de Paris, y lleva la firma Raquin.

Desconfíese de las falsificaciones. Depósito general en Paris, Faubourg Saint Denis, 80, y en las principales farmacias del mundo. En Murcia, D. Lucas Serrano.

CHOCOLATES DE MADRID. FABRICA-MODELO DE LA COMPANIA COLONIAL FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces. De aquí la gran aceptacion de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias. ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido. Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de Chocolates, calés, té y tapioca. DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID. Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

JARABE DE LABELONYE GRAGEAS DE GELISYCONTE

Farmacéutico de 1.ª clase de la Facultad de Paris. Este Jarabe es empleado, hace mas de 25 años, por los mas célebres médicos de todos los paises, para curar las enfermedades del corazon y las diversas hidropesias. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espantos de sangre, extincion de voz, etc. Deposito general en Paris, en casa de LABELONYE Y C, rue d'Aboukir, 99. Precios en España: JARABE 24 rs. frasco, 15 rs. medio frasco, GRAGEA, 20 rs. caja, 12 rs. media caja.—En Murcia, D. Lucas Serrano.—La agencia franco-española, Madrid, calle del Sordo, 13, sirve los pedidos.

A LA HUMANIDAD. LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Taverner para curar los callas, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se verán en el prospecto que se dará en esta redaccion.

Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y á 10 los frascos de los medicamentos.

AÑO XXX. La Moda elegante ilustrada, periódico especial para señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y articulos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE. 2,500 á 3,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto; 24 grandes patrones para cortes de vestido de tamaño natural para vestidos y sombreros de señoras, señoritas y niños.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 ó mas figurines en negro y 40 sobre acero, iluminados.—1,200 columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas esplicaciones puedan desearse para las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 48 figurines iluminados, tapicerías en colores y 24 patrones tamaño natural.	Tercera edicion, sin figurines iluminados y con 12 patrones, tamaño natural.
Un año, 160 rs.—Seis meses, 80 — Tres meses, 45.—Un mes, 16.	Un año, 80 rs.—Seis meses, 42 — Tres meses, 22.—Un mes, 8.
Segunda edicion, de 12 figurines cada año, y 18 patrones, tamaño natural.	Cuarta edicion, sobre papel común, sin figurines ni patrones.
Un año, 120 rs.—Seis meses, 65.— Tres meses, 35.—Un mes, 12.	Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.— Tres meses, 17.—Un mes, 6.

En Portugal los precios tienen un aumento de 15 por 100 por exceso de franqueo.—Las señoras que deseen conocer la publicacion antes de suscribirse, se les remitirá un número de muestra gratis.

REGALO. Las señoras que se abonen á la edicion de lujo por un año, recibirán gratis el gran Almanaque enciclopédico español ilustrado, que esta empresa publica anualmente sobre este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.ª mayor con mas de 300 páginas.

NOTA. El periódico La Ilustracion Española y Americana pertenece á esta misma empresa, y se hace una rebaja en el precio á quien tome ambas publicaciones. Administracion: Arenal, 16, librería.—MADRID.—Para mas detalles se dá el prospecto gratis en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PAPEL WLINSI

El inmenso éxito de este remedio es debido á sus propiedades constantemente probadas, á su accion pronta é infalible que atrae al exterior la irritacion, cuya tendencia es fijarse en los órganos vitales. Reconociendo los principales médicos para la curacion de los reumas, bronquitis, afecciones de la garganta, gripa, reumatismos, lumbago, dolores, etc., etc. Su empleo no exige ningun régimen: una ó dos aplicaciones bastan las mas de las veces y solo causan una ligera comezon. Precio de la caja 8 rs. Depósito en Paris, J. WILSON, 23, rue Cassette. La Agencia franco-española en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Murcia D. Lucas Serrano. (Núm. 3,178).

MUSEO DE LAS FAMILIAS. Lecturas para todos.

AÑO 26. Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.ª mayor á dos columnas de impresion esmerada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del texto grabada y estampada en Paris; los números se repartirán encuadrados con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á mas de diez tomos en 8.ª comun. El precio de suscripcion es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 32 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año. Se suscribe en Madrid en la administracion calle del Carmen, número 32. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

EPISCOPADO ESPAÑOL, ó biografías y retratos

de los reverendos cardenales, arzobispos y obispos de España, intercalando entre ellas las reseñas históricas de las catedrales mas notables de cada arzobispado.

Obra dedicada al Rdo. Cardenal de Alameda y Brea. Arzobispo de Toledo, primado de España. CONDICIONES DE LA SUSCRICION

Esta obra constará de 35 entregas de 16 páginas de texto, tamaño folio mayor, buena impresion y excelente papel, conteniendo dos biografías cada una, exceptuando la que lleve reseña histórica, que solo llevará una biografía. Durante la publicacion de las entregas se repartirán 70 magníficas láminas litografiadas á dos tintas. Se repartirá una entrega quincenal ó mensualmente, segun lo permitan los retratos que las acompañen. A pesar de los muchos gastos que se originan al presentar esta obra con el lujo que por su índole requiere, el precio de cada entrega será el de 4 rs. en toda España. Se suscribe en la administracion de LA PAZ, Zoco, 5.